Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0343

Téngase en cuenta que el reconvenido replicó la acción oportunamente, por lo tanto, de dicho escrito córrase traslado por el término legal de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso y vencido dicho lapso regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite.

Notifíquese,

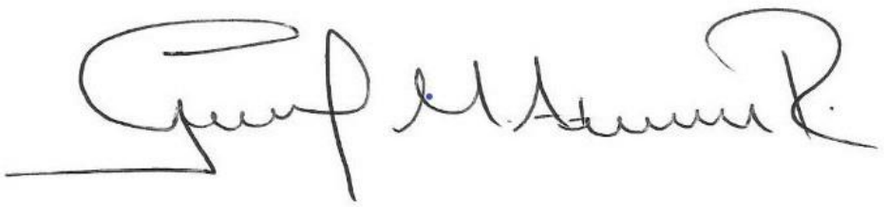

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM